



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 030-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 05 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 002-2024-SD-UNIFSLB, de fecha 12 de enero de 2024; Informe N° 051-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 30 de enero de 2024; Informe N° 042-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 01 de febrero de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (003), de fecha 05 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, el artículo 1° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188, establece lo siguiente: La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que: 1) La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 2) En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 06 FEB 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 030-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 05 de febrero del 2024.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 002-2024-SD-UNIFSLB, de fecha 12 de enero de 2024, el Secretario General del SIDUNIB, presenta el Priego de Reclamos 2024 del Comité del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 051-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 30 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa sobre el Registro de Proyecto de Convenio Colectivo del Sindicato de Docentes de la UNIFSLB, avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 042-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 01 de febrero de 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (003), de fecha 05 de febrero de 2024, aprueba conformar la representación empleadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para la negociación colectiva con representantes del sindicato de docentes de la UNIFSLB.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la representación empleadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para la negociación colectiva con representantes del Sindicato de Docentes de la UNIFSLB, integrados de la siguiente manera:

- ✓ Director de la Dirección General de Administración.
- ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Director de la Dirección General de Administración como Presidente de la Representación Empleadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 06 FEB 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR- HH.
Interesados.
Archivo



Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua
Ley de Creación N° 29614

Sindicato de Docentes de la
Universidad Nacional
Intercultural de Bagua
(SIDUNIB)

"Año de la Unidad la Paz y
el Desarrollo"

PLIEGO DE RECLAMOS 2024 DEL COMITÉ DEL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIFSLB

De nuestra especial consideración:

Por la presente, el Comité de Docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua hacen llegar el pliego de reclamos del Comité del sindicato Docente con la finalidad de ser atendido.

1. Contrato de docentes Minedu.
2. Presente e incentivo para la investigación para todos los docentes universitarios (padre, madre, aniversario, fiestas patrias, navidad, etc.)
3. Bono de incentivo para la investigación para todos los docentes de la UNIFSLB.
4. Uniforme Institucional: Terno completo que incluye camisa, zapatos, corbata, correa; además, debe incluir zapatos deportivos y pin institucional, el mismo que debe ser entregado cada año en el aniversario de la Institución.
5. Financiamiento de investigación por escuelas profesionales en las revistas Scoopues, Web of Science y Cielo (artículos científicos, libros y revistas).
6. Bono para la compra de un libro.
7. Creación del SUB-CAFAE para el beneficio de la comunidad universitaria.
8. Activar los centros de producción de Posgrado.
9. Implementación de Gestión de Calidad y la capacitación de 02 docentes y demás integrantes, tanto por SINEACE, así como SUNEDU.
10. Capacitación presencial y permanente en elaboración de sílabos por competencias y métodos cualitativos.
11. Capacitación presencial para la elaboración de un modelo intercultural.
12. Facilidades de carga horaria por temas de estudio de posgrado a los docentes nombrados en las diferentes categorías, respetando la carga horaria para la preparación de clases de 12 horas como mínimo.
13. Canasta navideña (S/ 1,200.00) para los docentes de la UNIFSLB. ✓
14. Incentivo por el aniversario del docente universitario.
15. Convenios con entidades financieras públicas y privadas.
16. Gestionar la ampliación para las pasantías nacionales e internacionales para docentes.
17. Gestionar los ascensos y ratificación para docentes universitarios de acuerdo a la nueva Ley universitaria 30220 en los artículos 83 y 84.
18. Presentación del plan de trabajo 2024 y socialización de las modificaciones del estatuto por parte de la comisión organizadora de la UNIFSLB.
19. Exigimos la participación permanente de los docentes representativos del gremio en todas las comisiones para revisar y rediseñar los diferentes procesos de naturaleza académico – administrativo; los mismos que tendrán la calidad de miembros natos de dichas comisiones, teniendo en cuenta que el gremio designará al docente más calificado para garantizar la transparencia de la Gestión Pública y lucha contra la corrupción.
20. Gestionar en la Municipalidad lotes para los docentes universitarios.
21. Reconocimiento económico a los docentes que participan en la elaboración y aplicación de los exámenes en la modalidad CEPRE, examen extraordinario y examen de admisión ordinaria y otros que se realicen durante el año, ya que se ejecutan fuera del horario de trabajo declarado en su carga lectiva y no lectiva.



Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua
Ley de Creación N° 29614

Sindicato de Docentes de la
Universidad Nacional
Intercultural de Bagua
(SIDUNIB)

"Año de la Unidad la Paz y
el Desarrollo"

1. Reconocimiento económico a los docentes que participan en el dictado de clases en el centro pre universitario de la UNIFSLB, ya que se ejecutan fuera del horario de trabajo declarado en su carga lectiva y no lectiva.
2. Crear espacios de confraternidad brindando almuerzo por el aniversario de la UNIFSLB, por el día de la madre, día del padre, día del docente universitario, etc.